

9. Leche y productos lácteos

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos
0401	Leche y nata (crema) sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante ⁽¹⁵⁾ :	
0401 10	– Con un contenido de grasas, inferior o igual al 1 %, en peso:	
0401 10 10	-- En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 litros	0401 10 10 9000
0401 10 90	-- Las demás	0401 10 90 9000
0401 20	– Con un contenido de grasas, superior al 1 %, pero inferior o igual al 6 %, en peso:	
	-- Inferior o igual al 3 %:	
0401 20 11	--- En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 litros:	
	---- Con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1,5 %	0401 20 11 9100
	---- Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1,5 %	0401 20 11 9500
0401 20 19	--- Las demás:	
	---- Con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1,5 %	0401 20 19 9100
	---- Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1,5 %	0401 20 19 9500
	-- Superior al 3 %:	
0401 20 91	--- En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 litros	0401 20 91 9000
0401 20 99	--- Las demás	0401 20 99 9000
0401 30	– Con un contenido de grasas, superior al 6 %, en peso:	
	-- Inferior o igual al 21 %:	
0401 30 11	--- En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 litros:	
	---- Con un contenido de materias grasas, en peso:	
	----- Superior al 10 %, pero inferior o igual al 17 %	0401 30 11 9400
	----- Superior al 17 %	0401 30 11 9700
0401 30 19	--- Las demás:	
	---- Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 17 %	0401 30 19 9700
	-- Superior al 21 %, pero inferior o igual al 45 %:	
0401 30 31	--- En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 litros:	
	---- Con un contenido de materias grasas, en peso:	
	----- Inferior o igual al 35 %	0401 30 31 9100
	----- Superior al 35 %, pero inferior o igual al 39 %	0401 30 31 9400
	----- Superior al 39 %	0401 30 31 9700

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos
0401 30 39	<ul style="list-style-type: none"> ---- Las demás: ----- Con un contenido de materias grasas, en peso: <ul style="list-style-type: none"> ----- Inferior o igual al 35 % ----- Superior al 35 %, pero inferior o igual al 39 % ----- Superior al 39 % -- Superior al 45 %: 	<ul style="list-style-type: none"> 0401 30 39 9100 0401 30 39 9400 0401 30 39 9700
0401 30 91	<ul style="list-style-type: none"> ---- En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 litros: ----- Con un contenido de materias grasas, en peso: <ul style="list-style-type: none"> ----- Inferior o igual al 68 % ----- Superior al 68 % 	<ul style="list-style-type: none"> 0401 30 91 9100 0401 30 91 9500
0401 30 99	<ul style="list-style-type: none"> ---- Las demás: ----- Con un contenido de materias grasas, en peso: <ul style="list-style-type: none"> ----- Inferior o igual al 68 % ----- Superior al 68 % 	<ul style="list-style-type: none"> 0401 30 99 9100 0401 30 99 9500
0402	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante ⁽⁸⁾ :	
ex 0402 10	<ul style="list-style-type: none"> - En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de grasas inferior o igual al 1,5 %, en peso ⁽¹⁾: -- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante ⁽¹³⁾: 	
0402 10 11	---- En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	0402 10 11 9000
0402 10 19	<ul style="list-style-type: none"> ---- Las demás -- Las demás ⁽¹⁴⁾: 	0402 10 19 9000
0402 10 91	---- En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	0402 10 91 9000
0402 10 99	<ul style="list-style-type: none"> ---- Las demás - En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de grasas superior al 1,5 %, en peso ⁽¹¹⁾: 	0402 10 99 9000
ex 0402 21	<ul style="list-style-type: none"> -- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante ⁽¹³⁾: ---- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 27 %, en peso: 	
0402 21 11	<ul style="list-style-type: none"> ----- En envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 2,5 kg: <ul style="list-style-type: none"> ----- Con un contenido de materias grasas, en peso: <ul style="list-style-type: none"> ----- Inferior o igual al 11 % ----- Superior al 11 %, pero inferior o igual al 17 % ----- Superior al 17 %, pero inferior o igual al 25 % ----- Superior al 25 % ---- Las demás: 	<ul style="list-style-type: none"> 0402 21 11 9200 0402 21 11 9300 0402 21 11 9500 0402 21 11 9900
0402 21 17	----- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 11 %, en peso	0402 21 17 9000
0402 21 19	<ul style="list-style-type: none"> ----- Con un contenido de grasas superior al 11 %, pero inferior o igual al 27 %, en peso: <ul style="list-style-type: none"> ----- Inferior o igual al 17 % ----- Superior al 17 %, pero inferior o igual al 25 % ----- Superior al 25 % ---- Con un contenido de grasas superior al 27 %, en peso: 	<ul style="list-style-type: none"> 0402 21 19 9300 0402 21 19 9500 0402 21 19 9900

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos
0402 21 91	---- En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg: ----- Con un contenido de materias grasas, en peso: ----- Inferior o igual al 28 % ----- Superior al 28 %, pero inferior o igual al 29 % ----- Superior al 29 %, pero inferior o igual al 45 % ----- Superior al 45 %	0402 21 91 9100 0402 21 91 9200 0402 21 91 9350 0402 21 91 9500
0402 21 99	---- Las demás: ----- Con un contenido de materias grasas, en peso: ----- Inferior o igual al 28 % ----- Superior al 28 %, pero inferior o igual al 29 % ----- Superior al 29 %, pero inferior o igual al 41 % ----- Superior al 41 %, pero inferior o igual al 45 % ----- Superior al 45 %, pero inferior o igual al 59 % ----- Superior al 59 %, pero inferior o igual al 69 % ----- Superior al 69 %, pero inferior o igual al 79 % ----- Superior al 79 %	0402 21 99 9100 0402 21 99 9200 0402 21 99 9300 0402 21 99 9400 0402 21 99 9500 0402 21 99 9600 0402 21 99 9700 0402 21 99 9900
ex 0402 29	-- Las demás ⁽¹⁴⁾ : ---- Con un contenido de grasas inferior o igual al 27 %, en peso: ---- Las demás:	
0402 29 15	----- En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg: ----- Con un contenido de materias grasas, en peso: ----- Inferior o igual al 11 % ----- Superior al 11 %, pero inferior o igual al 17 % ----- Superior al 17 %, pero inferior o igual al 25 % ----- Superior al 25 %	0402 29 15 9200 0402 29 15 9300 0402 29 15 9500 0402 29 15 9900
0402 29 19	----- Las demás: ----- Con un contenido de materias grasas, en peso: ----- Superior al 11 %, pero inferior o igual al 17 % ----- Superior al 17 %, pero inferior o igual al 25 % ----- Superior al 25 %	0402 29 19 9300 0402 29 19 9500 0402 29 19 9900
0402 29 91	---- Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 27 %: ---- En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	0402 29 91 9000
0402 29 99	---- Las demás: ----- Con un contenido de materias grasas, en peso: ----- Inferior o igual al 41 % ----- Superior al 41 % -- Las demás:	0402 29 99 9100 0402 29 99 9500
0402 91	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante ⁽¹³⁾ : ---- Con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 8 %:	

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos
0402 91 11	----- En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg: ----- Con un contenido de extracto seco magro lácteo, en peso, igual o superior al 15 % y un contenido de materias grasas, en peso, superior al 7,4 %	0402 91 11 9370
0402 91 19	----- Las demás: ----- Con un contenido de extracto seco magro lácteo, en peso, igual o superior al 15 % y un contenido de materias grasas, en peso, superior al 7,4 % ---- Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 8 %, pero inferior o igual al 10 %:	0402 91 19 9370
0402 91 31	----- En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg: ----- Con un contenido de extracto seco magro lácteo, en peso, igual o superior al 15 %	0402 91 31 9300
0402 91 39	----- Las demás: ----- Con un contenido de extracto seco magro lácteo, en peso, igual o superior al 15 % ---- Con un contenido de materias grasas superior al 45 %, en peso:	0402 91 39 9300
0402 91 99	----- Las demás	0402 91 99 9000
0402 99	-- Las demás ⁽¹⁴⁾ : ---- Con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 9,5 %:	
0402 99 11	----- En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg ----- Con un contenido de sacarosa, en peso, igual o superior al 40 %, un contenido de extracto seco magro lácteo, en peso, igual o superior al 15 %, y un contenido de materias grasas, en peso, superior al 6,9 %	0402 99 11 9350
0402 99 19	----- Las demás: ----- Con un contenido de sacarosa, en peso, igual o superior al 40 %, un contenido de extracto seco magro lácteo, en peso, igual o superior al 15 %, y un contenido de materias grasas, en peso, superior al 6,9 % ---- Con un contenido de grasas en peso, superior al 9,5 % pero inferior o igual al 45 %:	0402 99 19 9350
0402 99 31	----- En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg: ----- Con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 21 %: ----- Con un contenido de sacarosa, en peso, igual o superior al 40 %, y un contenido de extracto seco magro lácteo, en peso, igual o superior al 15 % ----- Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 21 %, pero sin exceder del 39 % ----- Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 39 %	0402 99 31 9150 0402 99 31 9300 0402 99 31 9500
0402 99 39	----- Las demás: ----- Con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 21 %, un contenido de sacarosa, igual o superior al 40 %, y un contenido de extracto seco magro lácteo, en peso, igual o superior al 15 %	0402 99 39 9150
ex 0403	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas) fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante aromatizadas o con frutos de cacao:	
ex 0403 90	- Las demás: -- Sin aromatizar y sin frutas ni cacao: --- En polvo, gránulos o demás formas sólidas ⁽⁸⁾ ⁽¹²⁾ : ---- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante y con un contenido de grasas, en peso ⁽¹⁾ :	
0403 90 11	----- Inferior o igual al 1,5 %	0403 90 11 9000

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos
0403 90 13	----- Superior al 1,5 %, pero inferior o igual al 27 %: ----- Inferior o igual al 11 % ----- Superior al 11 %, pero inferior o igual al 17 % ----- Superior al 17 %, pero inferior o igual al 25 % ----- Superior al 25 %	0403 90 13 9200 0403 90 13 9300 0403 90 13 9500 0403 90 13 9900
0403 90 19	----- Superior al 27 % ----- Los demás, con un contenido de grasas, en peso ⁽⁴⁾ :	0403 90 19 9000
0403 90 33	----- Superior al 1,5 %, pero inferior o igual al 27 %: ----- Superior al 11 %, pero inferior o igual al 25 % ----- Superior al 25 % ---- Las demás: ----- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante y con un contenido de grasas, en peso ⁽¹⁾ :	0403 90 33 9400 0403 90 33 9900
0403 90 51	----- Inferior o igual al 3 %: ----- Inferior o igual al 1,5 %	0403 90 51 9100
0403 90 59	----- Superior al 6 %: ----- Superior al 17 %, pero inferior o igual al 21 % ----- Superior al 21 %, pero inferior o igual al 35 % ----- Superior al 35 %, pero inferior o igual al 39 % ----- Superior al 39 %, pero inferior o igual al 45 % ----- Superior al 45 %	0403 90 59 9170 0403 90 59 9310 0403 90 59 9340 0403 90 59 9370 0403 90 59 9510
ex 0404	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados o incluidos en otra parte:	
0404 90	- Las demás: -- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante y con un contenido de grasas, en peso ⁽¹⁾ :	
ex 0404 90 21	--- Inferior o igual al 1,5 %: ---- En polvo o granulado con un contenido de agua inferior o igual al 5 % y un contenido de proteínas lácticas del extracto seco magro lácteo: ----- Igual o superior al 29 % e inferior al 34 % ----- Igual o superior al 34 %	0404 90 21 9120 0404 90 21 9160
0404 90 23	--- Superior al 1,5 % en peso pero inferior o igual al 27 % ⁽⁸⁾ : ---- En polvo o granulados: ----- Con un contenido de materias grasas, en peso: ----- Inferior o igual al 11 % ----- Superior al 11 %, pero inferior o igual al 17 % ----- Superior al 17 %, pero inferior o igual al 25 % ----- Superior al 25 %	0404 90 23 9120 0404 90 23 9130 0404 90 23 9140 0404 90 23 9150

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos
ex 0404 90 29	<p>--- Superior al 27 % ⁽⁸⁾:</p> <p>---- En polvo o granulados, con un contenido de materias grasas, en peso:</p> <p>----- Inferior o igual al 28 %</p> <p>----- Superior al 28 %, pero inferior o igual al 29 %</p> <p>----- Superior al 29 %, pero inferior o igual al 45 %</p> <p>----- Superior al 45 %</p> <p>-- Los demás, con un contenido de grasas, en peso ⁽⁴⁾ ⁽⁸⁾:</p>	<p>0404 90 29 9110</p> <p>0404 90 29 9115</p> <p>0404 90 29 9125</p> <p>0404 90 29 9140</p>
0404 90 81	<p>--- Inferior o igual al 1,5 %:</p> <p>---- En polvo o granulados</p>	<p>0404 90 81 9100</p>
ex 0404 90 83	<p>--- Superior al 1,5 %, pero inferior o igual al 27 %:</p> <p>---- En polvo o granulados:</p> <p>----- Con un contenido de materias grasas, en peso:</p> <p>----- Inferior o igual al 11 %</p> <p>----- Superior al 11 %, pero inferior o igual al 17 %</p> <p>----- Superior al 17 %, pero inferior o igual al 25 %</p> <p>----- Superior al 25 %</p> <p>---- Que no sean en polvo o granulados:</p> <p>----- Con un contenido de sacarosa, en peso, igual o superior al 40 %, un contenido de extracto seco magro lácteo, en peso, igual o superior al 15 % y un contenido de materias grasas, en peso, superior al 6,9 %</p>	<p>0404 90 83 9110</p> <p>0404 90 83 9130</p> <p>0404 90 83 9150</p> <p>0404 90 83 9170</p> <p>0404 90 83 9936</p>
ex 0405	Mantequilla (manteca) y demás grasas de la leche; pastas lácteas para untar:	
0405 10	<p>– Mantequilla (manteca):</p> <p>-- Con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 85 %:</p> <p>--- Mantequilla natural:</p>	
0405 10 11	<p>---- En envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a un 1 kg:</p> <p>----- Con un contenido de materias grasas, en peso:</p> <p>----- Igual o superior al 80 %, pero inferior al 82 %</p> <p>----- Igual o superior al 82 %</p>	<p>0405 10 11 9500</p> <p>0405 10 11 9700</p>
0405 10 19	<p>---- Las demás:</p> <p>----- Con un contenido de materias grasas, en peso:</p> <p>----- Igual o superior al 80 %, pero inferior al 82 %</p> <p>----- Igual o superior al 82 %</p>	<p>0405 10 19 9500</p> <p>0405 10 19 9700</p>
0405 10 30	<p>--- Mantequilla re combinada:</p> <p>---- En envases inmediatos de un contenido neto inferior o igual a 1 kg:</p> <p>----- Con un contenido de materias grasas, en peso:</p> <p>----- Igual o superior al 80 %, pero inferior al 82 %</p> <p>----- Igual o superior al 82 %</p> <p>---- Las demás:</p> <p>----- Con un contenido de materias grasas, en peso:</p> <p>----- Igual o superior al 82 %</p>	<p>0405 10 30 9100</p> <p>0405 10 30 9300</p> <p>0405 10 30 9700</p>

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos
0405 10 50	--- Mantequilla de lactosuero: ---- En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg: ----- Con un contenido de materias grasas, en peso: ----- Igual o superior al 82 % ---- Las demás: ----- Con un contenido de materias grasas, en peso: ----- Igual o superior al 80 %, pero inferior al 82 % ----- Igual o superior al 82 %	0405 10 50 9300 0405 10 50 9500 0405 10 50 9700
0405 10 90	-- Las demás:	0405 10 90 9000
ex 0405 20	- Pastas lácteas para untar:	
0405 20 90	-- Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 75 %, pero inferior o igual al 80 %: --- Con un contenido de materias grasas en peso: ---- Superior al 75 %, pero inferior al 78 % ---- Igual o superior al 78 %	0405 20 90 9500 0405 20 90 9700
0405 90	- Las demás:	
0405 90 10	-- Con un contenido de materias grasas, en peso, igual o superior al 99,3 %, y un contenido de agua, en peso, inferior o igual al 0,5 %	0405 90 10 9000
0405 90 90	-- Las demás	0405 90 90 9000

Código NC	Designación de la mercancía	Exigencias complementarias para utilizar el código de los productos		Código de los productos
		Contenido máximo de agua en relación al peso del producto (%)	Contenido mínimo de materias grasas en la materia seca (%)	
ex 0406	Quesos y requesón (7):			
ex 0406 10	- Queso fresco (sin madurar) incluido el de lactosuero y requesón:			
ex 0406 10 20	-- Con un contenido de materias grasas no superior al 40 %, en peso:			
	--- Queso fabricado con lactosuero excepto la Ricotta, salada			0406 10 20 9100
	--- Los demás:			
	---- Con un contenido, en peso, de agua en materia no grasa, superior al 47 % pero sin exceder del 72 %:			
	----- Ricotta, salada:			
	----- Fabricado exclusivamente con leche de oveja	55	45	0406 10 20 9230
	----- Los demás	55	39	0406 10 20 9290
	----- Cottage cheese	60		0406 10 20 9300
	----- Los demás:			
	----- Con un contenido de materias grasas, en peso, en materia seca:			
	----- Inferior al 5 %	60		0406 10 20 9610
	----- Igual o superior al 5 % pero inferior al 19 %	60	5	0406 10 20 9620
	----- Igual o superior al 19 % pero inferior al 39 %	57	19	0406 10 20 9630
	----- Los demás, con un contenido, en peso, de agua en materia no grasa:			
	----- Superior al 47 % pero inferior o igual al 52 %	40	39	0406 10 20 9640
	----- Superior al 52 % pero inferior o igual al 62 %	50	39	0406 10 20 9650
	----- Superior al 62 %			0406 10 20 9660
	---- Con un contenido, en peso, de agua en materia no grasa superior al 72 %:			
	----- Queso de crema fresco con un contenido, en peso, de agua en materia no grasa superior al 77 % pero sin exceder del 83 % y con un contenido de materias grasas, en peso de materia seca:			
	----- Igual o superior al 60 % pero inferior al 69 %	60	60	0406 10 20 9830
	----- Igual o superior al 69 %	59	69	0406 10 20 9850
	----- Los demás			0406 10 20 9870
	---- Los demás			0406 10 20 9900
ex 0406 20	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo (10):			
ex 0406 20 90	-- Los demás:			
	--- Queso fabricado con lactosuero			0406 20 90 9100
	--- Los demás:			
	---- Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 20 %, con un contenido de lactosa inferior al 5 %, en peso, y con un contenido de materia seca, en peso:			
	----- Igual o superior al 60 % pero inferior al 80 %	40	34	0406 20 90 9913
	----- Igual o superior al 80 % pero inferior al 85 %	20	30	0406 20 90 9915
	----- Igual o superior al 85 % pero inferior al 95 %	15	30	0406 20 90 9917
	----- Igual o superior al 95 %	5	30	0406 20 90 9919
	---- Los demás			0406 20 90 9990

Código NC	Designación de la mercancía	Exigencias complementarias para utilizar el código de los productos		Código de los productos
		Contenido máximo de agua en relación al peso del producto (%)	Contenido mínimo de materias grasas en la materia seca (%)	
ex 0406 30	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo ⁽¹⁰⁾ : -- Los demás:			
	---- Con un contenido de materias grasas no superior al 36 % y con un contenido de materias grasas del extracto seco, en peso:			
ex 0406 30 31	----- No superior al 48 %: ----- Con un contenido de materia seca, en peso:			
	----- Igual o superior al 40 % pero inferior al 43 % y con un contenido de materias grasas, en peso, en materia seca:			
	----- Inferior al 20 %	60		0406 30 31 9710
	----- Igual o superior al 20 %	60	20	0406 30 31 9730
	----- Igual o superior al 43 % y con un contenido de materias grasas, en peso, en materia seca:			
	----- Inferior al 20 %	57		0406 30 31 9910
	----- Igual o superior al 20 % pero inferior al 40 %	57	20	0406 30 31 9930
	----- Igual o superior al 40 %	57	40	0406 30 31 9950
ex 0406 30 39	----- Superior al 48 %: ----- Con un contenido de materia seca, en peso:			
	----- Igual o superior al 40 % pero inferior al 43 %	60	48	0406 30 39 9500
	----- Igual o superior al 43 % pero inferior al 46 %	57	48	0406 30 39 9700
	----- Igual o superior al 46 % y con un contenido de materias grasas, en peso, en materia seca:			
	----- Inferior al 55 %	54	48	0406 30 39 9930
	----- Igual o superior al 55 %	54	55	0406 30 39 9950
ex 0406 30 90	---- Con un contenido de materias grasas superior al 36 %, en peso	54	79	0406 30 90 9000
ex 0406 40	- Queso de pasta azul:			
ex 0406 40 50	-- Gorgonzola	53	48	0406 40 50 9000
ex 0406 40 90	-- Los demás	50	40	0406 40 90 9000
ex 0406 90	- Los demás quesos: -- Los demás:			
	---- Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell: ---- Los demás:			
ex 0406 90 13	----- Emmental	40	45	0406 90 13 9000
ex 0406 90 15	----- Gruyère, Sbrinz: ----- Gruyère			
		38	45	0406 90 15 9100
ex 0406 90 17	----- Bergkäse, Appenzell: ----- Bergkäse			
		38	45	0406 90 17 9100
ex 0406 90 21	---- Cheddar	39	48	0406 90 21 9900
ex 0406 90 23	---- Édam	47	40	0406 90 23 9900
ex 0406 90 25	---- Tilsit	47	45	0406 90 25 9900
ex 0406 90 27	---- Butterkäse	52	45	0406 90 27 9900
	---- Feta ⁽³⁾ :			
ex 0406 90 31	---- De oveja o de búfala en recipientes con salmuera o en odres de piel de oveja o de cabra: ----- Fabricado exclusivamente con leche de oveja: ----- Con un contenido, en peso, de agua en materia no grasa no superior al 72 %			
		56	43	0406 90 31 9119

Código NC	Designación de la mercancía	Exigencias complementarias para utilizar el código de los productos		Código de los productos
		Contenido máximo de agua en relación al peso del producto (%)	Contenido mínimo de materias grasas en la materia seca (%)	
ex 0406 90 33	----- Los demás: ----- Fabricado exclusivamente con leche de oveja o con leche de oveja y de cabra: ----- Con un contenido, en peso, de agua en materia no grasa no superior al 72 %	56	43	0406 90 33 9119
	----- Los demás: ----- Con un contenido, en peso, de agua en materia no grasa no superior al 72 %	60	39	0406 90 33 9919
	----- Con un contenido, en peso, de agua en materia no grasa superior al 72 %	59	50	0406 90 33 9951
ex 0406 90 35	---- Kefalotyri: ---- Fabricado exclusivamente con leche de oveja y/o de cabra	38	40	0406 90 35 9190
	---- Los demás	38	40	0406 90 35 9990
ex 0406 90 37	--- Finlandia --- Los demás: ---- Los demás: ----- Con un contenido de materias grasas no superior al 40 %, en peso, y con un contenido de agua en la materia no grasa, en peso:	40	45	0406 90 37 9000
	----- No superior al 47 %:			
ex 0406 90 61	----- Grana Padano, parmigiano reggiano	35	32	0406 90 61 9000
ex 0406 90 63	----- Fiore sardo, pecorino: ----- Fabricado exclusivamente con leche de oveja	35	36	0406 90 63 9100
	----- Los demás	35	36	0406 90 63 9900
ex 0406 90 69	----- Los demás: ----- Queso fabricado con lactosuero			0406 90 69 9100
	----- Los demás	38	30	0406 90 69 9910
	----- Superior al 47 % pero sin exceder del 72 %:			
ex 0406 90 73	----- Provolone	45	44	0406 90 73 9900
ex 0406 90 75	----- Asiago, caciocavallo, montasio, ragusano	45	39	0406 90 75 9900
ex 0406 90 76	----- Danbo, fontal, fontina, fynbo, havarti, maribo, samsø: ----- Con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca, igual o superior al 45 % pero inferior al 55 %			
	----- Con un contenido en peso de la materia seca igual o superior al 50 % pero inferior al 56 %	50	45	0406 90 76 9300
	----- Con un contenido en peso de la materia seca igual o superior al 56 %	44	45	0406 90 76 9400
	----- Con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca, igual o superior al 55 %	46	55	0406 90 76 9500
ex 0406 90 78	----- Gouda: ----- Con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca, inferior al 48 %	50	20	0406 90 78 9100
	----- Con un contenido de grasas, en peso de la materia seca, igual o superior al 48 % pero inferior al 55 %	45	48	0406 90 78 9300
	----- Los demás	45	55	0406 90 78 9500
ex 0406 90 79	----- Esrom, italico, kernhem, saint-nectaire, saint-paulin, taleggio	56	40	0406 90 79 9900
ex 0406 90 81	----- Cantal, cheshire, wensleydale, lancashire, double gloucester, blarney, colby, monterey	44	45	0406 90 81 9900

Código NC	Designación de la mercancía	Exigencias complementarias para utilizar el código de los productos		Código de los productos
		Contenido máximo de agua en relación al peso del producto (%)	Contenido mínimo de materias grasas en la materia seca (%)	
ex 0406 90 85	----- Kefalograviera, kasseri:			
	----- Con un contenido de agua no superior al 40 %	40	39	0406 90 85 9930
	----- Con un contenido de agua superior al 40 % pero igual o inferior al 45 %	45	39	0406 90 85 9970
	----- Los demás			0406 90 85 9999
	----- Los demás quesos con un contenido de agua en la materia no grasa en peso:			
ex 0406 90 86	----- Superior al 47 % pero sin exceder del 52 %:			
	----- Queso fabricado con lactosuero			0406 90 86 9100
	----- Los demás, con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca:			
	----- Inferior al 5 %	52		0406 90 86 9200
	----- Igual o superior al 5 % pero inferior al 19 %	51	5	0406 90 86 9300
	----- Igual o superior al 19 % pero inferior al 39 %	47	19	0406 90 86 9400
	----- Igual o superior al 39 %	40	39	0406 90 86 9900
ex 0406 90 87	----- Superior al 52 % pero sin exceder del 62 %:			
	----- Quesos fabricados con lactosuero excepto de Manouri			0406 90 87 9100
	----- Los demás, con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca:			
	----- Inferior al 5 %	60		0406 90 87 9200
	----- Igual o superior al 5 % pero inferior al 19 %	55	5	0406 90 87 9300
	----- Igual o superior al 19 % pero inferior al 40 %	53	19	0406 90 87 9400
	----- Igual o superior al 40 %:			
	----- Idiazábal, manchego y roncal fabricados exclusivamente con leche de oveja	45	45	0406 90 87 9951
	----- Maasdam	45	45	0406 90 87 9971
	----- Manouri	43	53	0406 90 87 9972
	----- Hushallsost	46	45	0406 90 87 9973
	----- Murukoloinen	41	50	0406 90 87 9974
	----- Gräddost	39	60	0406 90 87 9975
	----- Los demás	47	40	0406 90 87 9979
ex 0406 90 88	----- Superior al 62 % pero sin exceder del 72 %:			
	----- Queso fabricado con lactosuero			0406 90 88 9100
	----- Los demás:			
	----- Con un contenido de materias grasas, en peso de la materia seca:			
	----- Igual o superior al 10 % pero inferior al 19 %	60	10	0406 90 88 9300

(¹) Cuando un producto de esta subpartida contenga lactosuero y/o lactosa y/o caseína y/o caseinatos y/o filtrado y/o productos del código NC 3504 y/o productos derivados del lactosuero añadidos, la parte que representan el lactosuero y/o lactosa y/o la caseína y/o los caseinatos y/o el filtrado y/o los productos del código NC 3504 y/o los productos derivados del lactosuero añadidos no se tendrá en cuenta para el cálculo del importe de la restitución.

En lo que se refiere a la adición de materias no lácticas, los productos en cuestión podrán contener pequeñas cantidades necesarias para su fabricación o conservación. Cuando la cantidad añadida no sobrepase el 0,5 % en peso del producto entero, no se excluirá para el cálculo de la restitución. No obstante, cuando la cantidad total de estos añadidos sobrepase el 0,5 % en peso del producto entero, la totalidad de estas adiciones no se tendrá en cuenta para el cálculo de la restitución.

En caso de que un producto de esta subpartida consista en filtrado, no se concederá ninguna restitución.

Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar en la declaración prevista a tal fin si el producto consiste en filtrado, y si se han añadido o no al producto materias no lácticas y/o lactosuero y/o lactosa y/o caseína y/o caseinatos y/o filtrado y/o productos del código NC 3504 y/o productos derivados del lactosuero y, en caso afirmativo:

— el contenido máximo en peso de las materias no lácticas y/o lactosuero y/o lactosa y/o caseína y/o caseinatos y/o filtrado y/o productos del código NC 3504 y/o productos derivados del lactosuero por cada 100 kg de producto acabado,

y, en particular,

— el contenido de lactosa del lactosuero añadido.

(²) Suprimida por el Reglamento (CE) n° 2287/2000 de la Comisión (DO L 260 de 14.10.2000, p. 22).

(³) Si este producto contuviera caseína y/o caseinatos añadidos antes o en el momento de la fabricación, no se concederá restitución alguna. Al cumplir los tramites aduaneros, el interesado deberá indicar en la declaración prevista a tal fin se han añadido o no caseína y/o caseinatos.

(⁴) El importe de la restitución por cada 100 kg de producto de esta subpartida, será igual a la suma de los elementos siguientes:

a) El importe por kilogramo indicado, multiplicado por el peso de la parte láctica contenida en 100 kg de producto. En lo que se refiere a la adición de materias no lácticas, los productos en cuestión podrán añadir pequeñas cantidades necesarias para su fabricación o su conservación. Cuando la cantidad de estos añadidos no exceda del 0,5 % en peso del producto entero, no se excluirá para el cálculo de la restitución. No obstante, cuando la cantidad total de estas adiciones sobrepase el 0,5 % en peso del producto entero, la totalidad de estas adiciones no se tendrá en cuenta para el cálculo de la restitución.

En caso de que se hayan añadido al producto lactosuero y/o lactosa y/o caseína y/o caseinatos y/o filtrado y/o productos del código NC 3504 y/o productos derivados del lactosuero, el importe por kilogramo indicado se multiplicará por el peso de la parte láctica, distinta del lactosuero y/o lactosa y/o caseína y/o los caseinatos y/o el filtrado y/o los productos del código NC 3504 y/o los productos derivados del lactosuero añadidos, contenida en 100 kg de producto.

b) Un elemento calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Reglamento (CE) n° 174/1999 de la Comisión (DO L 20 de 27.1.1999, p. 8).

Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar en la declaración prevista a tal fin si el producto consiste en filtrado y si se han añadido o no materias no lácticas y/o lactosuero y/o lactosa y/o caseína y/o caseinatos y/o filtrado y/o productos del código NC 3504 y/o productos derivados del lactosuero y, en caso afirmativo:

— el contenido máximo en peso de sacarosa y/o de otras materias no lácticas y/o lactosuero y/o lactosa y/o caseína y/o caseinatos y/o filtrado y/o productos del código NC 3504 y/o productos derivados del lactosuero añadidos por cada 100 kg de producto acabado,

y, en particular:

— el contenido de lactosa del lactosuero añadido.

En caso de que la parte láctica del producto consista en filtrado, no se concederá ninguna restitución.

(⁵) Suprimida por el Reglamento (CE) n° 707/98 de la Comisión (DO L 98 de 31.3.1998, p. 11).

(⁶) Suprimida por el Reglamento (CE) n° 823/96 de la Comisión (DO L 111 de 4.5.1996, p. 9).

(⁷) La restitución aplicable a los quesos en envases inmediatos que contengan igualmente líquido de conservación, en particular salmuera, se concederá sobre el peso neto, previamente deducido el peso de dicho líquido.

(⁸) Si el contenido de proteínas lácteas (contenido de nitrógeno \times 6,38) en la materia seca láctea no grasa de un producto correspondiente a esa partida es inferior al 34 %, no se concederá restitución alguna. Si, en el caso de los productos en polvo correspondientes a esa partida, el contenido de agua en peso es superior al 5 %, no se concederá restitución alguna.

Al cumplir los trámites aduaneros, el interesado deberá indicar en la declaración prevista a tal efecto el contenido mínimo de proteínas lácteas en la materia seca láctea no grasa y, para los productos en polvo, el contenido máximo de agua.

(⁹) Suprimida por el Reglamento (CE) n° 2287/2000 de la Comisión (DO L 260 de 14.10.2000, p. 22).

(¹⁰) Cuando el producto contenga materias no lácticas y/o caseína y/o caseinatos y/o lactosuero y/o productos derivados del lactosuero y/o de la lactosa y/o filtrado y/o productos del código NC 3504, no se tendrá en cuenta, para calcular el importe de la restitución, la parte correspondiente a las materias no lácticas y/o a la caseína y/o a los caseinatos y/o al lactosuero y/o a los productos derivados del lactosuero (con excepción de la mantequilla de lactosuero del código NC 0405 10 50) y/o a la lactosa y/o al filtrado y/o a los productos correspondientes al código NC 3504 añadidos.

Al cumplir los trámites aduaneros, el interesado deberá indicar en la declaración prevista a tal fin si se han añadido o no materias no lácticas y/o caseína y/o caseinatos y/o lactosuero y/o productos derivados del lactosuero y/o de la lactosa y/o filtrado y/o productos del código NC 3504, y, en caso afirmativo, el contenido máximo en peso de las materias no lácticas y/o de la caseína y/o los caseinatos y/o del lactosuero y/o de los productos derivados del lactosuero (especificando, en su caso, el contenido en mantequilla de lactosuero) y/o de la lactosa y/o del filtrado y/o de los productos del código NC 3504 añadidos por cada 100 kilogramos de producto acabado.

(¹¹) El importe de la restitución correspondiente a la leche condensada congelada será el aplicable a las subpartidas 0402 91 y 0402 99.

(¹²) Los importes de las resituciones correspondientes a los productos congelados de los códigos NC 0403 90 11 a 0403 90 39 serán los aplicables, respectivamente, a los códigos NC 0403 90 51 a 0403 90 69.

(¹³) En lo que se refiere a la adición de materias no lácticas, los productos en cuestión podrán añadir pequeñas cantidades necesarias para su fabricación o conservación. Cuando la cantidad de estos añadidos no exceda del 0,5 % en peso del producto entero, no se excluirá para el cálculo de la restitución. No obstante, cuando la cantidad total de estas adiciones sobrepase el 0,5 % en peso del producto entero, la cantidad total de estas adiciones no se tendrá en cuenta para el cálculo de la restitución.

Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar en la declaración prevista a tal fin si se han añadido al producto o no materias no lácticas y, en caso afirmativo, el contenido máximo en peso de las materias no lácticas añadidas por cada 100 kilogramos de producto acabado.

(¹⁴) El importe de la restitución por 100 kg de producto de esta subpartida, será igual a la suma de los elementos siguientes:

a) El importe por kilogramo indicado, multiplicado por el peso de la parte láctica contenida en 100 kg de producto. En lo que se refiere a la adición de materias no lácticas, los productos en cuestión podrán añadir pequeñas cantidades necesarias para su fabricación o su conservación. Cuando la cantidad de estos añadidos no exceda del 0,5 % en peso del producto entero, no se excluirá para el cálculo de la restitución. No obstante, cuando la cantidad total de estas adiciones sobrepase el 0,5 % en peso del producto entero, la totalidad de estas adiciones no se tendrá en cuenta para el cálculo de la restitución.

b) Un elemento calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Reglamento (CE) n° 174/1999 de la Comisión (DO L 20 de 27.1.1999, p. 8).

Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar en la declaración prevista a tal fin el contenido máximo en peso de sacarosa y si se han añadido o no materias no lácticas y, en caso afirmativo, el contenido máximo en peso de las materias no lácticas añadidas por cada 100 kg de producto acabado.

(¹⁵) Los productos en cuestión pueden contener pequeños añadidos necesarios para su fabricación o su conservación. Cuando la cantidad añadida no exceda del 0,5 % en peso del producto entero, no se excluirá para el cálculo de la restitución. No obstante, cuando el total de estos añadidos exceda del 0,5 % en peso del producto entero, toda la cantidad añadida se excluirá para el cálculo de la restitución.

Al cumplir las formalidades aduaneras, el interesado deberá indicar en la declaración prevista a tal fin si se han añadido o no dichas cantidades y, en caso afirmativo, el contenido máximo de dichos añadidos.